

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0144

Villavicencio,

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR  
ACCIONANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS  
ACCIONADO: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00199-00  
ASUNTO: DESIGNACIÓN DE PERITO

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Teniendo en cuenta el memorial allegado por CARLOS HUMBERTO PARRADO, perito designado dentro del presente proceso<sup>1</sup>, mediante el cual informa que renuncia al cargo al considerar que se necesita una auditoria de los libros contables de la Electrificadora del Meta, y a su consideración eso un asunto exclusivo de un Contador Público; procederá el Despacho a relevarlo del cargo y a designar a un nuevo perito nominado de la lista vigente de auxiliares de la justicia, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.<sup>2</sup>, en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Relevar del cargo de perito al señor CARLOS HUMBERTO PARRADO, conforme a las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: Designar como nueva perito a la señora ALBA SIOMARA CEFERINO BELTRÁN (Contadora Pública).

---

<sup>1</sup> Fol. 183 y 187.

<sup>2</sup> ART. 49. Comunicación Del Nombramiento, Aceptación Del Cargo Y Relevo Del Auxiliar De La Justicia.

El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

TERCERO: Comuníquesele la designación del cargo y désele posesión, con el fin de que rinda el dictamen pericial solicitado, resolviendo con base en los libros y registros contables de las partes, el monto a valor presente de las inversiones realizadas por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en la infraestructura eléctrica del Departamento del Meta y cómo fueron activadas dichas inversiones en la contabilidad de la EMSA., según lo dispuesto en el inciso 1 artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO  
Magistrado